

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

#### Designan Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MDC/C

Cieneguilla, 23 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto de 2024, el Informe N° 398-2024-MDC/GAF-SGRH, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 076-2024-MDC/GAF, de fecha 15 de agosto 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0622-2024-MDC/GM, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 203-2024- GAJ/MDC, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 0629-2024-MDC/GM, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto a la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades (...) y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 31433, modifica el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: numeral 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, el Artículo 20° de la citada ley señala: "Son atribuciones del alcalde: numeral 37) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y (...);

Que, el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, señala que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se



desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2023-MDC/C, de fecha 16 de marzo de 2023, se designa al Abg. Leónidas Yuri Sotomayor Rodríguez, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en adición a las labores que desempeña como Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 398-2024-MDC/GAF-SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, por cuanto el anterior Secretario Técnico laboró hasta el 31 de julio de 2024, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° N° 101-2024-MDC/A, mediante la cual se acepta su renuncia;

Que, mediante Informe N° 076-2024-MDC/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 398-2024-MDC/GAF-SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, se corre traslado para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 0622-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de la Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, señalando que la terna deberá ser propuesta por el alcalde; asimismo, recomienda remitir los actuados para conocimiento del Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Que, con Memorándum N° 0629-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35) del Artículo 9°, el numeral 37) del Artículos 20° y los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por MAYORÍA de los señores Regidores;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 014-2023-MDC/C, de fecha 16 de marzo de 2023 y toda norma que se oponga al presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. GIULIANA SOLANO VALDEZ como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, la referida designación es en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica; al amparo del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento y a las disposiciones emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las diversas áreas de la Entidad e instancias que correspondan.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/municipieneguilla](http://www.gob.pe/municipieneguilla)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

